CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

Y

UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES

Nº INTCHC 0635

En Santiago, a 08 de abril de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3 ambas domiciliadas en Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante " Fundación Integra" o "Integra" y **UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES,** RUT 70.990.700-K, representada por don **CRISTÓBAL MARÍN CORREA**, cédula de identidad N° 7.033.488-7, ambos domiciliados en calle Manuel Rodríguez Sur Nº 415, Santiago, en adelante "la universidad", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: Integra contrata los servicios de la universidad, quien efectuará, a través del Centro Desarrollo Cognitivo, el Curso **Estrategias Mediadoras para favorecer el Aprendizaje desde un enfoque de Investigación – Acción como propuesta formativa, Fase de Acompañamiento, Cohorte 2014, Zona Central**,(en adelante "el Curso"), conforme a la propuesta técnica y económica de octubre de 2014, (en adelante "la Propuesta"), cuyo contenido forma parte integrante de este contrato para todos los efectos legales y contractuales.

Este Curso está dirigido a 84 profesionales, Educadoras de Párvulos, Directoras, Asesoras Técnicas y Jefas de Departamento de Educación Regionales, de las regiones de Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana Norponiente, Metropolitana Suroriente, O'Higgins, Maule y Bío Bío, que participan exclusivamente de jornadas de profundización.

Los objetivos del Curso, contenidos y cronograma de ejecución están contenidos en la Propuesta.

El servicio será ejecutado entre los meses de **abril** y **septiembre** del presente año.

SEGUNDO: La obligación de la universidad, consistente en la prestación de los servicios indicados en la cláusula precedente, es de medios y no de resultados, por lo que no se garantiza la adquisición de las competencias por parte de los participantes del Curso. De la misma manera, la universidad no asume obligación o garantía alguna respecto de los resultados adversos o de cualquier naturaleza que se deriven para Integra o terceros, por las decisiones finalmente adoptadas en razón de los servicios objeto de este contrato.

UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES DIRECCIÓN JURÍDICA

La universidad se obliga a desempeñar el encargo de conformidad a los estándares técnicos y de calidad propios de la práctica profesional, respondiendo de ello hasta por culpa leve.

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor DIRECCIÓN JURÍDICA

TERCERO: Se deja expresa constancia que todos los materiales que sean utilizados por la universidad para la prestación de los servicios contratados pertenecen intelectualmente a ella, sin perjuicio que posea la respectiva autorización en caso que el material utilizado pertenezca a terceros. En el evento que lo anterior no sea cumplido por la universidad, Fundación Integra terminará de inmediato este contrato, pudiendo ejercer las correspondientes acciones legales de carácter civil, penal y/o administrativas que estime pertinente, tendientes a obtener la reparación de los daños y perjuicios que dicha situación genere a Fundación Integra.

Las conclusiones y resultados que se consignen en informes u otros documentos desarrollados por la universidad como resultado de los servicios prestados en razón de este contrato y en general las opiniones vertidas en ellos, podrán ser utilizados por Integra para sus procesos internos y para preparar trabajos derivados de tales documentos.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que de acuerdo a la legislación le corresponden a la universidad, de manera que ésta será propietaria de las técnicas, metodologías y enfoques conceptuales empleados en cumplimiento del presente contrato.

CUARTO: Las partes declaran que el presente contrato no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre ellas y que la voluntad de éstas es simplemente convenir una prestación de servicios en los términos expresados precedentemente, regida por el Código Civil y las demás normas legales pertinentes, por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo.

QUINTO: La universidad no podrá delegar ni subcontratar la totalidad o parte del trabajo que por este contrato se encomienda, sin la autorización escrita o previa de Integra y no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ni total ni parcialmente el presente contrato.

SEXTO: El precio de los servicios prestados, asciende a la suma de **$50.000.000.-** (cincuenta millones de pesos).

Integra pagará directamente a la universidad la suma antes indicada. El pago será efectuado una vez que los participantes posean los respectivos certificados del Curso.

Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, una vez finalizado el Curso, la universidad deberá entregar a Fundación Integra un **Informe Final** (de carácter cuantitativo y cualitativo) de cierre de la actividad, cuyos criterios y parámetros serán definidos en conjunto por las partes. En ningún caso el pago de los servicios contratados estará supeditado a la aprobación del referido documento por parte de Integra.

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae, la universidad entregará a Fundación Integra un Vale Vista o una Boleta de Garantía Bancaria, por un monto equivalente al 10% de los servicios prestados, esto es la suma de **$5.000.000** (cinco millones de pesos), con una

UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES DIRECCIÓN JURÍDICA

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor DIRECCIÓN JURÍDICA

vigencia mínima al día **31 de octubre de 2015**. Esta garantía se hará efectiva en cualquier momento en su totalidad, cuando a juicio exclusivo de Fundación Integra, la universidad haya incumplido total o parcialmente, o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas. Si la universidad cumple con todas sus obligaciones, incluso antes de los plazos pactados, la garantía se devolverá sólo a su vencimiento, a menos que Fundación Integra acceda voluntariamente a hacerlo.

Tratándose de una Boleta de Garantía Bancaria, deberá poseer la siguiente glosa: "**Para garantizar el fiel cumplimiento de contrato de servicios de capacitación**".

Esta caución deberá ser reemplazada, complementada o modificada en todas oportunidades que sea exigido por Integra.

SÉPTIMO: Integra se reserva el derecho de poner término de inmediato y en cualquier momento a este contrato, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno por parte de la universidad, si se produjeren deficiencias o retrasos imputables culposa o dolosamente a aquella, que pudieren afectar la buena marcha del Curso contratado.

Esta decisión será comunicada por escrito, mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en este instrumento.

OCTAVO: Cada una de las partes se obliga a guardar estricta reserva y a no divulgar, sin previa autorización escrita de la otra parte, toda la información a que tengan acceso en razón de este contrato, sean éstos de carácter secreto o no, salvo en los casos siguientes:

- Si la información es o pasa a ser de público conocimiento por un hecho que no sea imputable a ninguna de las partes;
- Si la revelación de la información de que se trata es requerida por ley, autoridad judicial o administrativa aplicable a cualquiera de las partes, caso en el cual la parte requerida a efectuar la revelación, deberá informar a la otra parte tal circunstancia tan pronto como sea practicable;
- Si surge un litigio entre las partes en relación a lo establecido en este contrato.

Dicho requisito se extiende a todas las personas que participen en la prestación de los servicios y que hayan sido incluidas en el equipo de trabajo de la universidad.

La obligación de confidencialidad se extenderá a toda información calificada así por cualquiera de las partes y en general, a cualquier antecedente transmitido por escrito o verbalmente.

Las partes elevan a carácter de esencial la presente obligación de confidencialidad y acuerdan que se mantendrá vigente durante toda la vigencia del contrato e incluso por tiempo indefinido después de su terminación, sujeto a las reglas de la responsabilidad contractual, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales, civiles y penales, que correspondan.

NOVENO: Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES DIRECCIÓN JURIDICA

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS

Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor DIRECCIÓN JURÍDICA

DÉCIMO: Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato, será sometida a acuerdo entre ellas y a falta de acuerdo someterán el conflicto al conocimiento y decisión de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales y contractuales, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

Las personerías de los comparecientes no se insertan por ser conocidas de las partes contratantes y haber sido tenidas a la vista al momento de contratar.

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de Integra y dos en poder de la universidad.

CRISTÓBAL MARÍN CORREA
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES

ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA